



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

División de Recursos Físicos  
Sección de Compras

### OTROSI MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO SC- 001139 DEL 14 DE MAYO DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y JUDY MARCELA MORENO OSPINA

Entre los suscritos a saber, **GIOVANY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79571941 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO según Resolución de Rectoría N° 042 del 1 de Febrero del 2019, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 315 del 25 de julio de 2019, Resoluciones 181 del 30 de junio de 2020, Resolución 197 del 31 de julio de 2020, Resolución 002 del 6 de enero de 2021 y Resolución 008 del 13 de enero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7, y de otra **JUDY MARCELA MORENO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía 1024471035, quien para los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos modificar la CLAUSULA SEPTIMA – de la Orden de Servicio No. 001139 del 2021 que señala: “(...)no se hace exigible ningún tipo de póliza (...)”, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** Que el 14 de mayo de 2021, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la orden de servicio SC-00139-2021, que de conformidad con la cláusula 1 – el objeto del contrato es “REALIZAR EL DISEÑO, SELECCIÓN DE ARQUITECTURA, DOCUMENTACIÓN Y DESARROLLO DE UN APLICATIVO WEB QUE SOPORTE DISPOSITIVOS DE ESCRITORIO Y MÓVILES CON EL OBJETIVO DE DAR A CONOCER LAS CELEBRACIONES DE LA VIDA EN LA CULTURA DE COLOMBIA, PERÚ, PARAGUAY, BRASIL, MÉXICO Y CUBA; EL APLICATIVO DEBE GUIAR AL USUARIO EN ESCENARIOS INTERACTIVOS, CONSTRUYENDO UN AMBIENTE DE JUEGO SOPORTADO EN CONTENIDO MULTIMEDIA COMO IMÁGENES, AUDIO Y ANIMACIONES, PROVENIENTE DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA POR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO APROXIMACIÓN A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LAS CELEBRACIONES DE LA VIDA EN ENTORNOS DE PAZ, REALIDADES LATINOAMERICANAS, PROYECTO A CARGO DE LA DOCENTE NEVIS BALANTA CASTILLA”. **2)** Que en la cláusula séptima se estipuló que **GARANTÍA ÚNICA**. De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato no se hace exigible ningún tipo de póliza. **3)** Que mediante comunicación IE-9492 del 8 de junio de 2021 solicita se realice la elaboración de un otrosi aclaratorio a la orden de servicio SC-1139 en el sentido de aclarar que en los estudios previos se solicitó la expedición de la póliza de cumplimiento del contrato celebrado. **4)** Que teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima el contrato se podrá modificar, adicionar y/o prorrogar: “(...) de mutuo acuerdo entre las partes. Mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato (...)”, **5)** Respecto a lo anterior es claro que se hace necesario modificar la CLAUSULA SEPTIMA de la Orden de Servicio 001139-2021. **6)** Que la Sección de Compras luego de estudiar la viabilidad contractual para realizar la modificación de la Cláusula Séptima de la Orden de servicio SC-001139-2021 encontró que se encuentra ajustada a Derecho y que efectivamente se omitió lo solicitado en los estudios previos referente a la solicitud de la póliza de cumplimiento del contrato. **7)** Quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse. **8)** El acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás normas reglamentarias pertinentes y vigente. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA.- Modificar la cláusula SEPTIMA- “GARANTÍA ÚNICA** . De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato no se hace exigible ningún tipo de póliza. (...)”, la cual quedará así:

**CLAUSULA SEPTIMA A: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**División de Recursos Físicos  
Sección de Compras**

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DIEZ (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contará con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este término contará con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de junio de 2021.

  
**GIOVANY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**  
Director Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico  
Ordenador del Gasto (e)

  
**JUDY MARCELA MORENO OSPINA**  
Contratista

Proyectó: Gloria Ximena Montealegre – Sección Compras	
Vo.Bo. Tulio Bernardo Isaza Santamaría – Jefe Sección Compras	